

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**50**
**BOADILLA DEL MONTE**

## OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en el apartado 8.º de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo convocado para la provisión, mediante el sistema de concurso general de méritos, de puestos de Jefatura de Negociado en las Unidades Orgánicas “0201 Servicio Técnico-Oficina de Supervisión de Proyectos”, “0306 Servicios Sociales y Personas Mayores”, “0407 Cultura” y “0408 Mayores”, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del segundo teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras número 3203/2021, de fecha 22 de junio, por el que se resuelve el citado proceso selectivo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«1.º Aceptar la propuesta de la Comisión de Valoración, efectuada en fecha 22 de junio de 2021, para la provisión, mediante el sistema de concurso general de méritos, de puestos de Jefatura de Negociado en las Unidades Orgánicas “0201 Servicio Técnico-Oficina de Supervisión de Proyectos”, “0306 Servicios Sociales y Personas Mayores”, “0407 Cultura” y “0408 Mayores”, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C, subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22, adjudicando los mismos en favor de las personas que a continuación se relacionan:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	TOTAL CALIFICACIÓN	PUESTO
1	NAVARRO SANTOS, NURIA	***9584**	24	Servicio Técnico-Oficina Supervisión Proyectos
2	SÁNCHEZ VALDÉS, ANA ESTHER	***3054**	24	Cultura
3	SALAS SÁNCHEZ, TOMÁS	***1430**	23,80	Servicios Sociales
4	NICOLÁS HERNÁNDEZ, MÁXIMO	***1351**	21,30	Mayores

2.º Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital, y en su página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>).

3.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si, transcurrido otro mes desde su interposición, no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desesti-

mación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril de 2014.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente».

En Boadilla del Monte, a 22 de junio de 2021.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras, Jesús Egea Pascual.

(03/21.921/21)

